

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4.º de Junio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1435.

Personal.—Circular.

Se halla vacante una plaza de agente de 3.ª clase del Cuerpo de Orden público de esta provincia, dotada con el haber anual de 750 pesetas.

Debiendo proveerse, con arreglo á lo dispuesto en las Leyes de 3 y 21 de Julio de 1876, en licenciados del Ejército y Armada ó Cuerpos de voluntarios que bajo cualquier denominacion hayan contribuido á vencer la última insurreccion carlista, y con preferencia en los sargentos que reunan las condiciones que establece la Ley de 10 de Julio último y Reglamento para su aplicacion; los que aspiren á dicha plaza pueden acudir á mi Autoridad dentro del plazo de diez dias, contaderos desde la publicacion de este anuncio, acompañando á la correspondiente instancia los documentos justificativos.

Tarragona 4 de Junio de 1886.—El Gobernador interino, Juan Saenz Marquina.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1436.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Circular.

No obstante haber transcurrido con sobrado exceso el tiempo señalado para la presentacion de las matrículas de la contribucion industrial para el año 1886 á 87, segun lo dispuesto en circular de 13 de Mayo último, inserta en el *Boletín oficial* núm. 115, son varios los pueblos que se hallan en

descubierto de la presentacion de dichos documentos; y como quiera que no puede demorarse por mas tiempo el cumplimiento de tan preferente servicio, he creido oportuno recordar á los señores Alcaldes que se encuentran en este caso, la imperiosa necesidad que hay en que dentro del preciso término de cinco dias, á contar desde la fecha de la publicacion de esta circular, presenten en esta Administracion las referidas matrículas conforme está prevenido; en la inteligencia que, de no hacerlo así, me veré obligado aunque con sentimiento á enviar comisionados que se encarguen de auxiliar los trabajos de que se trata, y todo sin perjuicio de exigir á dichas Autoridades locales las demás responsabilidades á que se hagan acreedores por su falta.

Tarragona 2 de Junio de 1886.—Juan Martin Igual.

Núm. 1437.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Cédulas personales.—Circular.

Recibidas en esta Administracion las cédulas personales para el próximo ejercicio de 1886-87, y no habiendo remitido algunos de los pueblos de la provincia el padron de cédulas formado para este ejercicio, he acordado prevenir á los señores Alcaldes que se hallen en descubierto de tan importante servicio que, si en el improrrogable plazo de diez dias no lo verifican, se llevará á efecto la comunicacion que se les hizo por medio de la circular inserta en el *Boletín oficial* de 5 de Mayo próximo pasado, exigiéndoles además el máximo de la multa á que la falta de cumplimiento á las disposiciones administrativas les haga acreedores.

Asimismo se hace presente que, durante el mes actual, deberán dichos Alcaldes y los demás de la provincia retirar de esta oficina las cédulas que correspondan á las respectivas localidades, nombrando al efecto personas de confianza para que las recojan.

Tarragona 2 de Junio de 1886.—Salvador Ruiz.

Núm. 1438.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Esta Comision, en sesion del dia 28 del mes pasado, acordó publicar en este periódico oficial el siguiente proyecto de repartimiento girado entre los pueblos del partido judicial de Montblanch, de la cantidad de 20.051'89 pesetas que importa el presupuesto aprobado por la Diputacion, con el fin de indemnizar el valor de la casa ocupada al Cura-párroco para construir las Cárceles de dicha villa.

NOMBRES de las poblaciones.	Cupo inmueb. ^o		Id. Subsidio.	TOTALES.		Tipo Total.		MITAD.	
	Pesetas.	Cs.		Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.
Barbará.....	13.171'62		553'00	13.724'62		568'42		284'21	
Blancafort.....	9.121'56		195'00	9.316'56		385'85		192'93	
Capafons.....	3.766'35		164'00	3.930'35		162'78		81'39	
Ceballá del Condado...	3.550'55		»	3.550'55		147'05		73'52	
Conesa.....	6.498'66		29'00	6.527'66		270'35		135'18	
Espuga de Francoli...	29.039'68		2.548'00	31.587'68		1.308'25		654'12	
Febró.....	1.960'35		»	1.960'35		81'19		40'59	
Forés.....	5.290'20		»	5.290'20		219'10		109'55	
Llorach.....	2.977'38		24'00	3.001'38		124'29		62'15	
Montblanch y agregados.	49.733'40		6.254'00	55.987'40		10.015'95		5.007'98	
Montreal.....	6.242'30		578'25	6.820'55		282'48		141'24	
Pasanant.....	7.420'14		73'00	7.493'14		310'34		155'17	
Pilas.....	4.648'35		85'00	4.733'35		196'04		98'02	
Pira.....	5.653'62		266'00	5.919'62		245'18		122'59	
Prades.....	12.877'62		739'00	13.616'62		563'96		281'98	
Querol.....	11.489'31		55'00	11.544'31		478'12		239'06	
Rocafort de Queralt....	4.414'30		65'00	4.479'30		185'51		92'76	
Rojals.....	4.202'73		196'00	4.398'73		182'18		91'09	
Santa Coloma de Queralt.	12.678'33		3.760'00	16.438'33		680'82		340'41	
Santa Perpétua.	9.756'60		63'00	9.819'60		406'69		203'35	
Sarreal.....	19.452'51		1.301'00	20.753'51		859'54		429'77	
Senant.....	3.482'50		»	3.482'50		144'23		72'12	
Solivella.....	12.705'00		324'00	13.029'00		539'62		269'81	
Vallclara.....	6.302'00		189'00	6.491'00		268'83		134'41	
Vallvert.....	5.343'24		»	5.343'24		221'30		110'65	
Vilavert.....	7.632'87		614'75	8.247'62		341'58		170'79	
Vimbodí.....	19.062'75		1.273'00	20.335'75		842'24		421'12	
	278.473'92		19.349'00	297.822'92		20.031'89		10.015'96	

Lo que se anuncia en este *Boletín* para que los pueblos interesados puedan formular en el término de veinte dias las reclamaciones que á su derecho conviniesen.

Tarragona 2 de Junio de 1886.—El Vicepresidente, Jaime Simó.—P. A. de la C. P.—El Secretario, T. Larráz.

Núm. 1439.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montbrío de Tarragona.

No habiendo producido ningun resultado la subasta para el arriendo á venta libre de las especies sujetas al pago de consumos para el año económico de 1886-87, se anuncia la segunda y última subasta

que tendrá efecto en estas Casas Consistoriales el dia 11 del presente mes, de diez á doce de la mañana, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Montbrío de Tarragona 1.º de Junio de 1886.—El Alcalde, Miguel Folch.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Secuita.

Se arrienda en pública subasta el local de la Carnicería y abasto de carnes para el año económico de 1886 á 1887, bajo el tipo de 300 pesetas; el primer remate tendrá lugar frente la Casa Consistorial, de once á doce de la mañana, del día 13 de los corrientes; el segundo el día 20 del mismo, y el tercero el día 27 del propio mes, en el mismo local y hora designados, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Secuita 1.º de Junio de 1886.—El Alcalde, José Armengol.

BANCO DE ESPAÑA

SUCURSAL DE TARRAGONA.

Contribuciones.

Resultando vacantes las plazas de Recaudadores de Contribuciones en los pueblos y agrupaciones que á continuación se expresan, se anuncian al público, á fin de que los aspirantes al desempeño de dichos destinos puedan presentar sus solicitudes en esta Sucursal dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndose que cada uno de aquellos empleos ha de proveerse bajo las condiciones siguientes:

1.º Que el Recaudador que fuese nombrado para la respectiva agrupación, pueblo ó pueblos, dependerá directa y absolutamente de esta Sucursal.

2.º Que ha de prestar fianza, la cual, si la constituye hipotecaria, deberá ser por el importe que para cada agrupación, pueblo ó parte de la misma se señala, y si lo fuese en metálico ó bien en efectos públicos, deberá afianzar por el de dos terceras partes de dicho importe: los referidos efectos se admitirán en la cantidad que arroje, valorados al tipo de cotización en Bolsa, á excepción de los títulos del 4 por 100 amortizable, que serán admitidos por todo su valor nominal.

3.º Que en la escritura se han de aceptar las cláusulas y demás condiciones establecidas en la Instrucción del Banco de España de 15 de Marzo de 1883 y sus apéndices en lo que al asunto se refieren.

4.º Que será de cuenta del Recaudador el pago de todos los gastos, así referentes á la fianza en que van incluidos los de Abogado consultor é inserción de anuncio en el *Boletín oficial* y demás, como los que le origine la cobranza de contribuciones y cuanto sea concerniente al servicio.

Las agrupaciones que se citan, son:

PUEBLOS.	Fianza hipotecaria que debe prestarse	Pesetas.
PARTE DE LA 1.ª AGRUPACION DEL PARTIDO DE TARRAGONA.		
Catllar.....	}	6.890
Perafort.....		
1.ª AGRUPACION DEL PARTIDO DE FALSET.		
Falset.....	}	28.000
Marsá.....		
Pradell.....		
Torre de Fontaubella....		
Bellmunt.....		

PUEBLOS.	Fianza hipotecaria que debe prestarse	Pesetas.
2.ª AGRUPACION DEL PARTIDO DE IDEM.		
Gratallops.....	}	26.000
Poboleda.....		
Porrera.....		
Torroja.....		
Vilella alta.....		
Vilella baja.....		
4.ª AGRUPACION DEL PARTIDO DE IDEM.		
Bisbal de Falset.....	}	11.500
Cabacés.....		
Figuera (La).....		
Lloá.....		
Margalef.....		
Palma (La).....		
5.ª AGRUPACION DEL PARTIDO DE IDEM.		
García.....	}	22.000
Guiamets.....		
Molá.....		
Mora la Nueva.....		
Torre del Español.....		
Vinebre.....		
6.ª AGRUPACION DEL PARTIDO DE IDEM.		
Capsanes.....	}	19.600
Colldejou.....		
Masroig.....		
Tivisa.....		
Vandellós.....		
1.ª AGRUPACION DEL PARTIDO DE GANDESA.		
Gandesa.....	}	27.000
Corbera.....		
Villalba.....		
3.ª AGRUPACION DEL PARTIDO DE IDEM.		
Benisanet.....	}	21.500
Miravet.....		
Mora de Ebro.....		
Pinell.....		
5.ª AGRUPACION DEL PARTIDO DE IDEM.		
Batea.....	}	20.300
Caseras.....		
Pobla de Masaluca.....		
2.ª AGRUPACION DEL PARTIDO DE MONTBLANCH.		
Blancafort.....	}	23.000
Espluga de Francolí.....		
Sarreal.....		
Solivella.....		
4.ª AGRUPACION DEL PARTIDO DE TORTOSA.		
Cenia (La).....	}	35.100
Freginals.....		
Godall.....		
Ulldecona.....		
5.ª AGRUPACION DEL PARTIDO DE IDEM.		
Alcanar.....	}	30.500
Amposta.....		
Masdenverge.....		
San Carlos de la Rápita..		
6.ª AGRUPACION DEL PARTIDO DE IDEM.		
Benifallet.....	}	26.000
Ginestar.....		
Perelló.....		
Rasquera.....		
Tivenys.....		
1.ª AGRUPACION DEL PARTIDO DE VALLS.		
Valls.....		40.000

Tarragona 1.º de Junio de 1886.
—El Jefe de Contribuciones, Luis Muñoz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1441.

EDICTO.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en méritos del juicio ejecutivo instado por el Procurador don Ramon Riba y Borrás, á nombre y representación de Antonio Caballé y Robert, contra Pedro Prats y Miró; se sacan á pública subasta, por veinte días, las fincas siguientes:

1.º Una casa con sus tierras anejas, era y pozo, compuesta de bajos con corral para ganado,

un piso con sus divisiones, desvan y tejado, cuya medida superficial no consta, situada en el pueblo de Montreal y calle Mayor, señalada con el número once; lindante por delante, ó sea á Oriente, con dicha calle, donde abre puerta; por la espalda, ó sea á Poniente, con José Caballé; por el lado derecho al salir, ó sea á Mediodía, con Juan Prats é Isern, y por el izquierdo, ó sea á cierzo, con el mismo Prats: justipreciada en dos mil quinientas pesetas.

2.º Una pieza de tierra secano, garriga é yermo, de extensión cinco jornales treinta y ocho céntimos, equivalentes á trescientas veinte y siete áreas treinta y una centiáreas, situada en el término de dicho pueblo de Montreal y partida dels Olivers; lindante á Oriente con Antonio Isern y Borrell y Francisco Caballé, á Mediodía con el camino de la Aixabega y parte con otro camino que va al Caserío del Bosquet, á Poniente con Francisco Caballé, José Sans y Pedro Vallverdú, y á cierzo con Juan Caballé, José Boqué y el camino de Prades: justipreciada en mil setecientas cincuenta pesetas.

3.º Y otra pieza de tierra viña y garriga é yermo, de extensión sesenta y cuatro céntimos de jornal, equivalentes á treinta y ocho áreas noventa y tres centiáreas, situada en el mismo término y partida Valldemicaño; lindante á Oriente con José Isern y Cots, á Mediodía con Juan Prats y Roig, á Poniente con Pedro Vallverdú y Pedro Magrañé, y á cierzo con Antonio Roig: justipreciada en cien pesetas.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día primero de Julio próximo y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes; así como que una certificación en relacion de los títulos de propiedad se hallará de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con los mismos, sin que tengan derecho á exigir otros.

Montblanch dos de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.—Ante mí.—José Camps, Escribano.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Luis M.º de Saez.

Núm. 1442.

Don Antonio Martin Lara, Abogado de los Tribunales de la Nación y del Ilustre Colegio de Calatayud, Licenciado en Sagrados Cánones y Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en providencia dictada en los autos de concurso sucesorio de acreedores de don Claudio Leon de Marle, he acordado, entre otras cosas, expedir el presente, por el cual se hace saber han sido nombrados Síndicos del concurso don José María Vaquer, don Salvador Isuart y Fernandez y don Juan

Balaguer y Balada, los cuales han aceptado el cargo y se les ha puesto en posesión del mismo; y en su virtud, se previene que cuantas personas deban entregar alguna cosa que corresponda al concursado don Claudio Leon, lo verifiquen á los referidos Síndicos, bajo apercibimiento que no se tendrá por legítimo ningún pago que no se haga á ellos. Y asimismo se hace saber á don Vicente Lopez Olivau, don José Mur, don Vicente Besora, don Pablo Sarto, don Bautista Cardona, don Ramon Miravalls y Bautista Lafarga, que suscribieron pagarés por la cantidad de agua de la Caramella que tomaron, ó sus herederos ó causahabiente, el nombramiento de dichos Síndicos para su debido conocimiento y demás efectos procedentes.

Dado en Tortosa á veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—A. Martin.—Por M. de S. S., Licdo. Paulino Maldonado.

Núm. 1443.

Don Diego Carril, Juez de instrucción del distrito de San Pedro de Barcelona.

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto en auto de este día, dictado en méritos de la causa que se sigue por delito contra el orden público contra Manuel Munté y Andreu, José Foguet y don Pedro Juan Puig, por la presente se cita y llama á los referidos don Pedro Juan Puig y Arbona, Presbítero, de treinta y cinco á treinta y seis años, de estatura regular, mas blanco que moreno, la barba no usa y poblada, cabello castaño oscuro, vecino de Ribarroja, partido de Gandesa, provincia de Tarragona, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; y á José Foguet, cuyo segundo apellido se ignora, vecino de Ribarroja, de estatura regular, de unos cuarenta y cuatro años, cabello castaño, color mas blanco que moreno, albañil, casado, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado, calle del Gobernador, número dos, piso segundo, á fin de responder á los cargos que le resultan de la expresada causa, en la que por auto de esta fecha se ha decretado su prision provisional hasta que presten fianza en metálico en cantidad de diez mil pesetas ó la hipotecaria en cantidad de veinte mil, bajo apercibimiento que no verificándolo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Gobernadora, Regente del Reino, Doña María Cristina (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura y conducción á este Juzgado de los referidos don Pedro Juan Puig y Arbona y José Foguet, por haberse decretado en este día su prision provisional hasta que presten fianza en cantidad de diez mil pesetas en metálico ó hipotecaria en cantidad de veinte mil, que se ratificará ó repondrá oido dichos procesados, dentro de las setenta y dos horas siguientes á la en que sean puestas á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á ocho Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—Diego Carril.—Por mandato de S. S. y por D. Julio Odena.—Luis Miquel, Escribano.